



**SECCIÓN DE RELACIONES DOMÉSTICAS  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA – CIVIL  
EDIFICIO MUNICIPAL DEL CONDADO DE LEBANON  
400 SOUTH 8<sup>TH</sup> STREET, SALA 202  
LEBANON, PA 17042**

Michael L. Anderson, Director

Tara L. Fancovic, Deputy Director

Stephanie J. Hamersky, Asst. Director/Customer Service

Colby L. Schweitzer, Asst. Director/Fiscal

Telefono: (717) 228-4480

Fax: (717) 274-8358

Correo Electronico: [cs-Lebanon@PACSES.com](mailto:cs-Lebanon@PACSES.com)

**Horario de Oficina: lunes a viernes de 8:30am – 4:30pm**

**Visite los siguientes sitios web para más información:**

**[www.childsupport.dhs.pa.gov/csww](http://www.childsupport.dhs.pa.gov/csww)**

**[www.lebanoncountypa.gov/departments/domestic-relations-office](http://www.lebanoncountypa.gov/departments/domestic-relations-office)**

**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE RELACIONES  
DOMÉSTICAS DEL CONDADO DE LEBANON**

**INFORMACIÓN GENERAL**

La Sección de Relaciones Domésticas del Condado de Lebanon (DRS) es una sección del Tribunal de Primera Instancia. Nuestros servicios están disponibles para todos los residentes del Condado de Lebanon que necesiten asistencia para obtener manutención infantil, manutención conyugal, pensión alimenticia provisional (APL), ayuda médica y establecimiento de la paternidad.

Dado que la Sección de Relaciones Domésticas es parte del sistema judicial, todas las acciones se manejan a través del proceso legal. **Demandante** es una palabra utilizada para describir a la persona que solicita la pensión o a quien se le paga la pensión. **Demandado** es la persona que paga la pensión o de quien se solicita la pensión.

Cualquier persona que comparezca en la DRS para llevar a cabo trámites debe presentar una identificación con foto válida. Por favor, proporcione a nuestra oficina su número de miembro o número de caso al llamar a la oficina. Esta información se encuentra en la tarjeta de identificación o en la hoja de trabajo de IVR que se le proporciona por la oficina.

Se cobrará una tarifa del Sistema Judicial de Computadoras (JCS) de \$40.25 a toda presentación inicial. Esta tarifa será recaudada del demandado como parte de la orden judicial. La tarifa anual de usuario de \$35.00 es una recaudación obligatoria por parte del gobierno federal. Esta tarifa se le cobra al demandante en los casos que cumplen con los requisitos de recaudación anual.

Los archivos de Relaciones Domésticas son confidenciales y la información contenida en ellos solo se divulgará en circunstancias limitadas.

Puede haber circunstancias en las que se exija que los clientes firmen formularios de consentimiento designados que permitan a la Sección de Relaciones Domésticas divulgar o recibir información de otras agencias. Un ejemplo de esto son los clientes que reciben beneficios de Seguro Social.

Las siguientes páginas describen más a fondo los derechos y responsabilidades de las partes que utilizan estos servicios. Para obtener información adicional, consulte el **Manual de Manutención de Menores de Pensilvania**, publicado por el Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania, que es proporcionado por la Sección de Relaciones Domésticas a todas las partes en la conferencia inicial.

## **BENEFICIOS DE ESTABLECIMIENTO DE LA PATERNIDAD Y RECIBIR MANUTENCION**

La ley de Pensilvania presume que un hijo nacido dentro del matrimonio es un hijo de ese matrimonio y la paternidad no está en cuestión.

Cuando un menor nace de padres que no están casados, se debe establecer la filiación. Esto se puede hacer a través de pruebas genéticas o firmando un Reconocimiento de Paternidad. Al establecer la filiación, se crea una relación legal que puede resultar en que los hijos califiquen para beneficios futuros del otro progenitor, tal como herencia, beneficios para veteranos, beneficios de seguridad social o seguro de vida.

Una orden de manutención, además de abordar el pago mensual de la manutención, también abordará la cobertura de atención médica, el pago de gastos médicos no cubiertos y puede incluir la contribución a los costos de cuidado infantil.

## **ABORDANDO LOS RIESGOS DE SEGURIDAD**

El solicitar la pensión puede presentar riesgos de seguridad para individuos o familias. La Sección de Relaciones Domésticas proporcionará salvaguardas si se informa de violencia doméstica. Cada condado tiene diferentes opciones de seguridad y procedimientos disponibles para el cliente que busca salvaguardas contra la violencia familiar. Las víctimas o potenciales víctimas de violencia doméstica pueden incluir: niños, padres con custodia, padres no custodios, encargados del cuidado y cónyuges.

Si se informa de violencia doméstica, la Sección de Relaciones Domésticas colocará un indicador de Violencia Familiar en el caso para que el personal esté al tanto del problema. La información confidencial no se imprimirá en ningún documento que se envíe a otros.

Los individuos que solicitan o reciben asistencia en efectivo pueden ser exonerados por la Oficina de Asistencia del Condado del requisito de solicitar la pensión alimenticia basado en violencia doméstica u otra causa justificada.

Cualquier individuo que le preocupe su seguridad debe intentar contactar a la Sección de Relaciones Domésticas del Condado de Lebanon o al Personal del Tribunal de Familia al menos una (1) semana antes de una conferencia o audiencia programada.

## **EL PROCESO DE LA MANUTENCION**

Se pedirá a la parte con quien reside el menor que proporcione información para localizar al (los) padre(s) no custodio(s). Si los padres no estuvieron casados en el momento del nacimiento del menor, se debe establecer la paternidad antes de fijar una orden de manutención.

Las partes involucradas en la causa de manutención recibirán documentos del tribunal que indicarán la fecha y hora de la conferencia o audiencia. Estos documentos pueden incluir la dirección de cada parte.

Las partes involucradas en la acción de manutención deberán participar, ya sea en persona o por teléfono, en conferencias y audiencias y proporcionar la documentación requerida. Tenga en cuenta que no se permite la entrada de menores en las reuniones de admisión, conferencias, audiencias o salas de tribunales. Por favor, no traiga niños con usted al presentar una solicitud de manutención o al asistir a un evento a través de nuestra oficina, a menos que se lo hayamos indicado.

## **ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN**

El demandante y el demandado deben informar a la Sección de Relaciones Domésticas del Condado de Lebanon y a la otra parte por escrito dentro de siete (7) días sobre cualquier cambio de información en las circunstancias que sean relevantes para la cantidad de manutención o el manejo de la orden de manutención. Esto incluye, pero no se limita a, la pérdida o cambio de empleo, la pérdida o cambio de ingresos, la pérdida o cambio de cobertura de seguro, el cambio de dirección personal o el cambio de dirección de cualquier menor que reciba manutención. Si una parte no informa a la Sección de Relaciones Domésticas del Condado de Lebanon sobre la información requerida, el tribunal puede establecer la paternidad, puede emitir una orden de manutención y/o puede hallarle a la parte en rebeldía y puede dictaminar que la parte sea castigada con cárcel o a una multa.

## **ORDENES DE MANUTENCION DE RECARGO**

Se requiere comprobante de ingresos y gastos para la conferencia o audiencia. La información de ambas partes se utiliza para establecer un monto de manutención basado en las pautas de manutención.

Se podrían establecer todas las órdenes con efecto retroactivo a la fecha efectiva de cuando se presentó la demanda o modificación. La acumulación (recargo) se asentará con efecto retroactivo a la fecha de presentación y se cobrará un monto prorrateado efectivo para ese mes. La acumulación luego se cobrará el día primero de cada mes y de ahí en adelante. Por ejemplo, si la fecha efectiva de la orden es el 15 de noviembre, la orden acumulará un monto prorrateado del 15 al 30 de noviembre y luego acumulará la obligación de manutención mensual completa a partir del 1 de diciembre y el primer día de cada mes en adelante.

## **MODIFICACIÓN**

Toda orden de manutención está sujeta a revisión tres años después de la fecha de asentamiento de la última orden. Las ordenes pagaderos al Departamento de Servicios Humanos de Pennsylvania serán revisadas automáticamente por la Sección de Relaciones Domésticas. El resto de las demás órdenes se revisarán a solicitud de cualquiera de las partes involucradas.

Los órdenes de manutención solo se modifican mediante una orden judicial. Una orden del tribunal puede provenir directamente del Juez o como resultado de un acuerdo entre las partes que sea aprobado por un Juez.

Si hay un cambio material en las circunstancias, se debe presentar de inmediato una petición de modificación de la orden de manutención. El tribunal solo usará la fecha en que se presentó la petición como la fecha efectiva de la orden. Hay circunstancias muy limitadas, y a discreción del tribunal, donde la fecha efectiva puede ser diferente.

A menos que el menor esté discapacitado y no se mantenga por sí mismo, la manutención del menor se terminará cuando el menor alcance la edad de dieciocho (18) años y se haya graduado de la escuela secundaria, cualquiera de los dos que ocurra último. Si solo hay un menor en la orden, esta orden se realizará administrativamente. Para aquellas órdenes de manutención con más de un menor, se programará una conferencia de revisión para recalculer la manutención para el/los menor(es) restante(s). Se solicitará verificación del estado de emancipación del menor antes de que el menor cumpla los dieciocho (18) años.

*Las órdenes judiciales establecidas en otro estado seguirán las leyes de emancipación de ese estado.*

## **PAGOS**

**El demandado debe estar preparado para realizar un pago inicial de manutención en la conferencia inicial de manutención.** Este pago puede ser en forma de dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre de Lebanon County DRS. Los pagos con tarjeta de crédito se aceptan a través del quiosco de *TouchPay* o la aplicación para teléfonos celulares. Para opciones de pago completas, por favor vaya a [www.lebanoncountypa.gov/departments/domestic-relations-office](http://www.lebanoncountypa.gov/departments/domestic-relations-office).

**Si se emite una retención sobre ingresos a un patrono, el demandado es responsable de hacer los pagos de manutención por su cuenta hasta que los pagos sean descontados de su salario.** Los demandados deben consultar el sitio web o la hoja de opciones de pago incluida en su carpeta para determinar la mejor manera de hacer un pago de manutención. Pagos a la Unidad de Cobro y Distribución del Estado de Pensilvania (PA SCDU): No se pueden enviar pagos en efectivo a PA SCDU por correo. Cada pago enviado a PA SCDU debe incluir el número de seguro social del demandado y/o su identificación (ID) de miembro PACSES. Todos los cheques y giros postales deben hacerse a nombre de PA SCDU y enviarse a:

PA SCDU  
P.O. Box 69110  
Harrisburg, PA 17106-9110

Si los salarios de un demandado no están sujetos a retención, recibirán un estado de cuenta y un cupón del PA SCDU. La Sección de Relaciones Domésticas proporcionará un conjunto inicial de cupones de pago. Sin embargo, el demandado debe comenzar a realizar los pagos de manutención como se indica arriba.

**El demandado no debe pagar directamente al demandante.** El pago debe realizarse a través del sistema de manutención infantil (pagando en la Oficina de Relaciones Domésticas o al PA SCDU) para recibir crédito por el pago. No se otorgará crédito por pagos realizados directamente al demandante.

PA SCDU publicará todos los pagos con la ID de miembro del demandado. Los pagos se remitirán al demandante a través de la tarjeta Way2Go, depósito directo o, en casos especiales, mediante cheque. No es necesario que el demandante realice ninguna acción para recibir la tarjeta Way2Go. Para recibir pagos por depósito directo, hay un formulario de depósito directo que el demandante debe completar y enviar a PA SCDU.

Si alguna de las partes tiene preguntas sobre el saldo actual del caso y/o las fechas de los pagos más recientes publicados, la información está disponible en [www.childsupport.dhs.pa.gov/csww](http://www.childsupport.dhs.pa.gov/csww). La información también está disponible en la sección de Relaciones Domésticas del Condado de Lebanon a través del servicio de respuesta de voz interactiva (IVR) al (717) 228-4480 o en la Unidad de Servicio al Cliente PA SCDU al 1-877-727-7238. El demandante también puede llamar a la tarjeta Way2Go; sin embargo, después de un número limitado de consultas cada mes, la tarjeta Way2Go cobrará una tarifa por cada consulta adicional (por favor, consulte la información de la tarjeta Way2Go para obtener detalles específicos). Para otra información sobre pagos, preguntas o inquietudes, comuníquese con la sección de Relaciones Domésticas del Condado de Lebanon al (717) 228-4480.

## **CUMPLIMIENTO DE LA LEY**

El demandado tiene todo el mes para pagar la obligación de manutención antes de que se considere que la obligación de manutención está vencida. Las solicitudes de cumplimiento por parte del demandante se pueden realizar en persona, por teléfono o por correo electrónico.

La mayoría de las órdenes judiciales designan una cantidad que se debe pagar hacia cualquier deuda que pueda existir en el caso. Típicamente, esta cantidad es el 10% de la obligación de manutención. Si hay deudas en el caso, se le exigirá al demandado que pague la obligación de manutención además de la cantidad que se pagará hacia las deudas cada mes.

La incapacidad para cumplir con la orden de manutención debe informarse a la Sección de Relaciones Domésticas del Condado de Lebanon de inmediato. La incapacidad para cumplir debido a un problema médico debe ser verificada por una carta médica. La Sección de Relaciones Domésticas del Condado de Lebanon puede proporcionar un formulario de verificación de médicos para ser llenado por un médico. Si un demandado no paga el monto total de la orden de manutención, se pueden tomar las siguientes acciones para el cumplimiento:

- Acción de desacato, que podría resultar en la encarcelación.
- Suspensión de su licencia de conducir de PA y otras licencias profesionales o recreativas.

- Presentación al IRS y al Departamento de Ingresos de PA para la interceptación de reembolsos de impuestos federales y estatales.
- Incautación de activos en una institución financiera.
- Presentación del nombre y monto de la deuda a las principales agencias de crédito.
- Intercepción de las ganancias de la lotería estatal.
- Negación de obtención de un nuevo pasaporte.
- Gravamen contra bienes raíces; la manutención morosa se convierte automáticamente en un gravamen.

Además de la manutención de los menores, se incluirá en las órdenes de manutención una disposición para el pago del seguro de salud y/o el pago de los gastos médicos no cubiertos. La Sección de Relaciones Domésticas puede ayudar en el cumplimiento de dichas órdenes. No todos los gastos médicos son reembolsables. Por favor, consulte su orden de manutención y la política médica para más detalles. La falta de pago a la otra parte por gastos médicos no cubiertos puede resultar en acciones por desacato.

A solicitud escrita de un patrono o asegurador, se pueden divulgar los números de seguro social si se necesitan para proporcionar la cobertura médica dictaminada por el tribunal.

Un padre custodio no tiene el derecho legal a retener la visita porque los pagos de manutención no están al día. Un padre no custodio no tiene derecho legal a retener los pagos de manutención porque se le niega la visita.

## **ASESOR LEGAL**

Los demandantes y los demandados pueden contratar un licenciado legal para que los acompañe en audiencias o conferencias en la Sección de Relaciones Domésticas. Se exige que todos los abogados presenten un formulario para asentar su comparecencia.

Los demandados indigentes pueden solicitar representación gratuita cuando se les convoque a una audiencia por desacato ante un juez o cuando se esté disputando la paternidad. La asignación de abogados se basará en la elegibilidad financiera.

A menos que el demandante esté representado por un abogado privado, el demandante en cualquier acción de manutención puede tener su caso presentado por el abogado del personal para audiencias de manutención.

## **DISCAPACIDADES**

El Tribunal de Primeras Instancias del Condado de Lebanon está obligado por ley a cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990. Todas las reuniones, audiencias y conferencias de Relaciones Domésticas se llevan a cabo en el Edificio Municipal del Condado de

Lebanon, que es accesible para personas con discapacidades. Para obtener información sobre las instalaciones accesibles y las adaptaciones razonables disponibles para individuos con discapacidad que tengan asuntos ante el tribunal, comuníquese con nuestra oficina al (717) 228-4480. Todos los arreglos deben hacerse al menos 72 horas antes de cualquier audiencia o asunto ante el tribunal.

**Por favor, no dude en ponerse en contacto con la sección de Relaciones Domésticas del Condado de Lebanon por teléfono al (717) 228-4480 o por correo electrónico a [cs-Lebanon@PACSES.com](mailto:cs-Lebanon@PACSES.com) con cualquier pregunta o inquietud sobre sus asuntos de manutención.**